



30 JUN 2022  
 Presentado en el Pleno.  
 Túrnese a la Comisión (es) de:  
**Hacienda y Presupuestos.**

S. 16

NÚMERO \_\_\_\_\_  
 DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

GOBIERNO DE JALISCO

CIUDADANOS DIPUTADOS  
 CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

PRESENTES

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Claudia Murguía Torres, integrante de esta LXIII Legislatura del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135, 138 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, por este conducto tengo a bien elevar a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la presente **Iniciativa de Decreto que adiciona los artículos 50 y 51 a la Ley de Ingresos del municipio de Chapala, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022** en base a la siguiente:

INFOLLI  
 1044-LXIII

02891

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

**Explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa.**

RECIBIDO  
 30 JUN 2022  
 REVISADO

La administración anterior del Gobierno Municipal de Chapala, presentó en tiempo y forma su Iniciativa de Ley de Ingresos para este ejercicio fiscal 2022.

Dicha Iniciativa incorporaba de manera correcta, los capítulos Quinto y Sexto, tal como a continuación se transcriben:

**"CAPÍTULO QUINTO  
 SECCIÓN TERCERA  
 DEL IMPUESTO SOBRE NEGOCIOS JURÍDICOS**

**Artículo 50.** Este impuesto se causará y pagará respecto de los actos o contratos, cuando su objeto sea la construcción, reconstrucción o ampliación de inmuebles, y de conformidad con lo previsto en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, aplicando la tasa del 1.25%

ENTREGO: *MD*  
 DE: \_\_\_\_\_  
 FOLIA No: \_\_\_\_\_  
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
 RECIBO: *[Firma]*

Iniciativa de Decreto para adicionar dos artículos a la Ley de Ingresos de Chapala.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Quedan exentos de este impuesto, los actos o contratos a que se refiere la fracción VI, de artículo 131 bis, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

**CAPÍTULO SEXTO  
OTROS IMPUESTOS  
SECCIÓN ÚNICA  
DE LOS IMPUESTOS EXTRAORDINARIOS**

**Artículo 51.** El Municipio percibirá los impuestos extraordinarios establecidos o que se establezcan por las leyes fiscales durante el Ejercicio Fiscal del año 2022, en la cuantía y sobre las fuentes impositivas que se determinen, y conforme al procedimiento que se señale para su recaudación."

II. Sin embargo al revisar el Dictamen de Decreto, nos damos cuenta que dichos capítulos, y los correspondientes artículos 50 y 51 no van integrados; y por consecuencia sucede lo mismo en la Minuta de Decreto.

III. Lo anterior, no permite que la comisión dictaminadora genere una aclaración de error, ya que la Minuta contiene lo exactamente aprobado por la Asamblea.

IV. Si bien es atribución de los Ayuntamientos proponer las reformas a sus leyes de ingresos, estamos ante una situación en la que el gobierno municipal correspondiente incorporó de manera correcta en la iniciativa los capítulos citados; sin embargo dentro del proceso legislativo se les eliminó por error.

Por lo anterior, y utilizando el mismo razonamiento que permite el trámite de las aclaraciones de error, me permito proponer un proyecto de decreto para incorporar ambos capítulos, y sus correspondientes artículos 50 y 51.

Iniciativa de Decreto para adicionar dos artículos a la Ley de Ingresos de Chapala.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Se muestra el siguiente comparativo, para mayor claridad:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 49. ...</p> <p>...</p> <p><b>CAPÍTULO SEPTIMO ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS</b></p> <p>Artículos 52 al 56 ...</p>	<p>Artículo 49. ...</p> <p>....</p> <p><b>CAPÍTULO QUINTO SECCIÓN TERCERA DEL IMPUESTO SOBRE NEGOCIOS JURÍDICOS</b></p> <p>Artículo 50. Este impuesto se causará y pagará respecto de los actos o contratos, cuando su objeto sea la construcción, reconstrucción o ampliación de inmuebles, y de conformidad con lo previsto en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, aplicando la tasa del 1.25%</p> <p>Quedan exentos de este impuesto, los actos o contratos a que se refiere la fracción VI, de artículo 131 bis, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.</p> <p><b>CAPÍTULO SEXTO OTROS IMPUESTOS SECCIÓN ÚNICA DE LOS IMPUESTOS EXTRAORDINARIOS</b></p> <p>Artículo 51. El Municipio percibirá los impuestos extraordinarios establecidos o que se establezcan por las leyes fiscales durante el Ejercicio Fiscal del año 2022, en la cuantía y sobre las fuentes impositivas que se determinen, y conforme al procedimiento que se señale para su recaudación.</p> <p><b>CAPÍTULO SEPTIMO ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS</b></p> <p>Artículos 52 al 56 ...</p>



**Análisis de las repercusiones que de aprobarse podría tener en los aspectos jurídico, económico, social o presupuestal.**



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

En el aspecto jurídico, la reforma es necesaria para que el Gobierno Municipal de Chapala no tenga problemas al momento de cobrar el impuesto sobre negocios jurídicos.

En los aspectos económico y presupuestal, la reforma es necesaria para que el Gobierno Municipal de Chapala pueda realizar una correcta recaudación de sus ingresos propios.

**Motivar cada uno de los artículos que se adicionan, reforman o derogan.**

Si bien el error por el cual no aparecen dos artículos en la Ley de Ingresos de dicho Municipio viene de la Legislatura anterior, es conveniente resolverlo a la brevedad posible.

Por todo lo anterior, tengo a bien someter a consideración de la Asamblea, el siguiente proyecto de:

**INICIATIVA DE DECRETO**

**QUE ADICIONA LOS CAPÍTULOS QUINTO Y SEXTO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 50 Y 51, DENTRO DEL TÍTULO SEGUNDO, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHAPALA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**ARTICULO ÚNICO.** Se adicionan los Capítulos Quinto y Sexto, así como los artículos 50 y 51, dentro del Título Segundo, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chapala, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022, para quedar como sigue:

**Artículo 49. ...**

Iniciativa de Decreto para adicionar dos artículos a la Ley de Ingresos de Chapala.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

....

**CAPÍTULO QUINTO  
SECCIÓN TERCERA  
DEL IMPUESTO SOBRE NEGOCIOS JURÍDICOS**

**Artículo 50.** Este impuesto se causará y pagará respecto de los actos o contratos, cuando su objeto sea la construcción, reconstrucción o ampliación de inmuebles, y de conformidad con lo previsto en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, aplicando la tasa del 1.25%

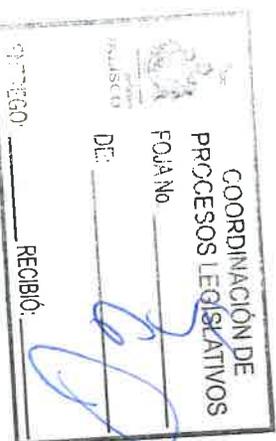
Quedan exentos de este impuesto, los actos o contratos a que se refiere la fracción VI, de artículo 131 bis, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

**CAPÍTULO SEXTO  
OTROS IMPUESTOS  
SECCIÓN ÚNICA  
DE LOS IMPUESTOS EXTRAORDINARIOS**

**Artículo 51.** El Municipio percibirá los impuestos extraordinarios establecidos o que se establezcan por las leyes fiscales durante el Ejercicio Fiscal del año 2022, en la cuantía y sobre las fuentes impositivas que se determinen, y conforme al procedimiento que se señale para su recaudación.

**CAPÍTULO SEPTIMO  
ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS**

**Artículos 52 al 56 ...**





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación

DIPUTADA CLAUDIA MURGUÍA TORRES

ENTREGÓ:		RECIBÍÓ:	
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS		DE _____ FOLIO No. _____	
DE _____ RECIBÍÓ:		DE _____ RECIBÍÓ: _____	